



BOLETIN DE LA PROVINCIA

OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Año 150 pesetas</p> <p>Semestre 100 —</p> <p>Trimestre 60 —</p> <p>Número suelto, dos pesetas.</p> <p>Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entendié hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>.— (Artículo 1.º del Código Civil.)</p> <p>La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)</p> <p>Administrador del BOLETIN OFICIAL</p> <p>Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
---	---	---

Número 143

Jueves 23 de junio de 1960

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Servicio de Concentración Parcelaria

Comisión Local de Brahojos de Medina

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Brahojos de Medina (Valladolid), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 25 de febrero de 1960, que las Bases provisionales de la concentración estarán expuestas al público durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Durante el período señalado, todos aquellos a quienes afecte la concentración podrán formular ante la Comisión Local, domiciliada en el Ayuntamiento, las observaciones verbales o escritas que estimen convenientes, principalmente sobre la clasificación así de las tierras propias como de las ajenas; advirtiéndole a todos que este es el momento más importante de la concentración y que una vez firmes las Bases en que se clasifican las tierras no se puede volver sobre tales extremos, por lo que se exhorta a los participantes a colaborar para hacer, con la mayor exactitud y justicia posibles, la clasificación de todas las tierras incluidas en la concentración.

Se advierte especialmente a los cultivadores de fincas (arrendatarios, aparceros, usufructuarios, etc.) y a los titulares de hipotecas o cualquier

otro derecho sobre las mismas que deben asimismo, dentro del plazo señalado, comprobar si su derecho ha sido reconocido por el propietario correspondiente, a cuyo efecto deberán examinar el impreso correspondiente al propietario sobre cuya finca tengan alguno de los citados derechos puesto que en dicho impreso deberá figurar su nombre y la finca que cultiven o se halle gravada a su favor.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento, son los siguientes:

a) Relación de las exclusiones que van a ser propuestas; relación a la que podrán hacer los interesados las observaciones que estimen pertinentes. Dichas observaciones han de hacerse por escrito, y éstas serán resueltas en el acuerdo del Servicio de Concentración Parcelaria fijando con carácter definitivo las fincas excluidas.

b) Duplicado de los impresos-resumen enviados a los propietarios en el que se expresan cada uno aporta, superficie, así como y titulares de gravámenes y situaciones jurídicas el período de investigación sobre las fincas.

c) Coeficientes de compensación propuestos.

d) Plano parcelario de la zona a concentrar, en el que se reflejan las Bases anteriormente indicadas.

Se emplaza a todos los propietarios y especialmente a los que tengan su derecho inscrito en el Registro de la Propiedad o a las personas que traigan causa de los mismos, para que,

dentro del plazo de treinta días y si aprecian contradicción entre el contenido de los asientos del Registro que les afecten y la atribución de propiedad u otros derechos provisionalmente realizada como consecuencia de la investigación, puedan formular oposición ante la Comisión Local, aportando certificación registral de los asientos contradictorios y, en su caso, los documentos que acrediten al contradictor como causahabiente de los titulares inscritos, apercibiéndoles de que, si no lo hacen dentro de aquel plazo, se declarará el dominio de las parcelas y sus gravámenes o situaciones jurídicas en la forma que se publica, al efecto de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Brahojos de Medina, 14 de junio de 1960. El presidente de la Comisión Local, Nicolás Martín.

2.078-1.530

De 1960 de
Pago adelantado
Ptas. 211-

Comisión Local de Fuente el Sol

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Fuente el Sol (Valladolid), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 10 de marzo de 1960, que las Bases provisionales de la concentración estarán expuestas al público durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Durante el período señalado, todos aquellos a quienes afecte la concen-



tración podrán formular ante la Comisión Local, domiciliada en el Ayuntamiento, las observaciones verbales o escritas que estimen convenientes, principalmente sobre la clasificación así de las tierras propias como de las ajenas; advirtiéndole a todos que este es el momento más importante de la concentración y que una vez firmes las Bases en que se clasifican las tierras no se puede volver sobre tales extremos, por lo que se exhorta a los participantes a colaborar para hacer, con la mayor exactitud y justicia posibles, la clasificación de todas las tierras incluídas en la concentración.

Se advierte especialmente a los cultivadores de fincas (arrendatarios, aparceros, usufructuarios, etc.) y a los titulares de hipotecas o cualquier otro derecho sobre las mismas que deben asimismo, dentro del plazo señalado, comprobar si su derecho ha sido reconocido por el propietario correspondiente, a cuyo efecto deberán examinar el impreso correspondiente al propietario sobre cuya fin tengan alguno de los citados derechos puesto que en dicho impreso deberá figurar su nombre y la finca que cultiven o se halle gravada a su favor.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento, son los siguientes:

a) Relación de las exclusiones que van a ser propuestas; relación a la que podrán hacer los interesados las observaciones que estimen pertinentes. Dichas observaciones han de hacerse por escrito, y éstas serán resueltas en el acuerdo del Servicio de Concentración Parcelaria fijando con carácter definitivo las fincas excluídas.

b) Duplicado de los impresos-resumen enviados a los propietarios en el que se expresan las parcelas que cada uno aporta, su clasificación y superficie, así como los cultivadores y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas determinadas en el período de investigación y existentes sobre las fincas.

c) Coeficientes de compensación propuestos.

d) Plano parcelario de la zona a concentrar, en el que se reflejan las Bases anteriormente indicadas.

Se emplaza a todos los propietarios y especialmente a los que tengan su derecho inscrito en el Registro de la Propiedad o a las personas que traigan causa de los mismos, para que, dentro del plazo de treinta días y si aprecian contradicción entre el con-

tenido de los asientos del Registro que les afecten y la atribución de propiedad u otros derechos provisionalmente realizada como consecuencia de la investigación, puedan formular oposición ante la Comisión Local, aportando certificación registral de los asientos contradictorios y, en su caso, los documentos que acrediten al contradictor como causahabiente de los titulares inscritos, apercibiéndoles de que, si no lo hacen dentro de aquel plazo, se declarará el dominio de las parcelas y sus gravámenes o situaciones jurídicas en la forma que se publica, al efecto de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Fuente el Sol, 14 de junio de 1960. El presidente de la Comisión Local, Nicolás Martín.

Pago diferido 211-
Ptas. 211-

2.077-1.531

ADMINISTRACION MUNICIPAL



E ESGUEVA
Ayuntamiento de Esgueva, para la habilitación y de autorización de la explotación de la finca, utilizando el expediente de autorización del año 1959-60, para la explotación de transferencia de la finca, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado por quienes lo deseen y presentar contra el mismo las reclamaciones pertinentes.

Castronuevo de Esgueva, 13 de junio de 1960.—El alcalde, Victorino Ruiz.

30- 2.043-1.532

CASTRONUEVO DE ESGUEVA

Solicitada la devolución de la fianza constituida por el adjudicatario de los aprovechamientos de hierbas de los prados municipales en el año 1959-60, se hace público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de quince días.

Castronuevo de Esgueva, 13 de junio de 1960.—El alcalde, Victorino Ruiz.

28- 2.044-1.533

GERIA

Aprobado por este Ayuntamiento expediente de habilitación de crédito, por medio de superávit del ejer-

cicio anterior, para atender al pago de la anualidad que corresponde reintegrar en este año a la Excma. Diputación Provincial del anticipo reintegrable concedido por la misma a este Ayuntamiento, queda expuesto al público, por espacio de quince días, para su examen y reclamación.

Gería, 17 de junio de 1960.—El alcalde, Donato Olmedo.

2.066-1.534

GERIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 696, párrafo 2.º del texto articulado de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y aprobado que ha sido por la Corporación municipal que preside en su sesión extraordinaria de fecha 14 de junio corriente, el proyecto de Presupuesto extraordinario para atender al pago de la instalación de un centro telefónico en esta localidad, se encuentra referido documento expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por un plazo de quince días hábiles a partir del de la inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, con el fin de oír reclamaciones en contra del mismo.

Gería, 17 de junio de 1960.—El alcalde, Donato Olmedo.

2.067-1.535

ISCAR

Propuestas por la Comisión de Hacienda varias habilitaciones y suplementos de crédito al vigente Presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, se expone al público el expediente, por término de quince días, para oír reclamaciones, en la forma que determina la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Iscar, 15 de junio de 1960.—El alcalde, M. Ballesteros.

2.071-1.536

SAN SALVADOR

Aprobado por el Ayuntamiento un expediente de habilitación de crédito en el Presupuesto ordinario vigente, con cargo al superávit del ejercicio anterior, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

San Salvador, 14 de junio de 1960. El alcalde, Pedro García.

2.068-1.537

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

BARCELONA.—NUMERO 18

REQUISITORIA

Llovet Catalá; José, de 37 años de edad, natural de Barcelona, hijo de José y de Teresa, de estado casado, de profesión comercio, domiciliado últimamente en Valladolid, calle Torrecilla, número 19, principal derecha, cuyo actual paradero se desconoce, procesado en méritos del sumario número 149 de 1960, por apropiación indebida, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 18 de Barcelona, al objeto de constituirse en prisión y notificarle el auto en que la misma le ha sido decretada; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Barcelona, 17 de junio de 1960.—El juez de instrucción, Antonio Campos.—El secretario, Julián Cortés.

2.091

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Medina de Campos

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don Jesús Sordo Pastor, recaudador de contribuciones de la primera zona de Medina del Campo.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública se ha dictado con fecha diez y siete de junio de 1960, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el juez de paz, se celebrará el 1 de julio de 1960, en Moraleja de las Panaderas, a las doce horas.

Deudor, Emiliano Martín Colorado.

Una tierra en término de Moraleja de las Panaderas, al pago Regalado, de cabida 23 áreas; linda Norte, 27, herederos de Antonina Nieto; Sur, 30, Anastasio Sánchez; Este, raya término de Ramiro, y Oeste, desconocido. Capitalizada y valorada para la subasta en 822,80 pesetas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la ley Hipotecario, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el tesoro público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

OTRA.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales (núm. 4 del art. 104).

En Medina del Campo, a 14 de junio de 1960.—Jesús Sordo Pastor.

2.109

Magistratura de Trabajo de la provincia de Valladolid

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos sobre accidente de trabajo, seguidos ante esta Magistratura por Marino de la Cruz Renilla, contra señora viuda de Arrontes y otros, al auto dictado por la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, acordando la nulidad de las actuaciones practicadas en el recurso interpuesto por el demandado Manuel Arrontes Martínez, ha recaído providencia de S. S.ª acordando que por recibidos los autos se acuse recibo de los mismos y que se cumpla lo dispuesto por la Superiori-

dad y que a tal fin y con entrega de copia de la sentencia y del correspondiente certificado de nacimiento se requiera a la Caja Nacional del Seguro de Accidentes de Trabajo para que inmediatamente presente informe liquidación del capital que sea preciso ingresar para constituir la renta legal que corresponda a la incapacidad permanente total para la profesión habitual de peón yesero que al actor Marino de la Cruz Renilla, nacido el 8 de agosto de 1912, le ha quedado el accidente que sufrió el 27 de febrero de 1957, cuando con el jornal de 38 pesetas diarias trabajaba como tal peón yesero para la empresa Viuda de Arrontes, en la que luego ha sucedido su hijo Manuel Galo Arrontes Martínez y demás herederos de aquella.

Y para notificar a los herederos de la señora viuda de Arrontes, por ser desconocidos, se expide la presente de orden del ilustrísimo señor magistrado de Trabajo de la provincia don Julián González Encabo, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Valladolid, a seis de junio de mil novecientos sesenta. El secretario, Federico Sanz.

2.076

Ayuntamiento de Valladolid

Don José María Peláez Suárez, abogado, secretario general del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid.

Certifico: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Comisión Permanente en primera convocatoria el día diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el acta de la sesión anterior.

2. Quedar enterada de haber sido nombrado por la Junta Calificadora de Destinos Civiles un auxiliar-administrativo de este Ayuntamiento y de un Decreto de la Presidencia del Gobierno por el que se dispone la formación del censo industrial nacional.

3. Abonar una diferencia de haberes a dos funcionarios que desempeñan plazas de superior categoría, una gratificación a cuatro ordenanzas y diferencia de pensión a una viuda.

4. Conceder pensiones a los huérfanos de una empleada municipal.

5. Desestimar el incremento de pensión solicitado por la viuda de un guardia municipal.

6. Reconocer un quinquenio reglamentario.

7. Encomendar a la Sección municipal de Arquitectura, un proyecto para instalar en la antigua Iglesia de la Pasión el Museo de Arte Moderno.

8. Aprobar un proyecto para la cons-

trucción, por el Ayuntamiento, de cincuenta y una viviendas de renta limitada.

9. Tomar en consideración una propuesta para la instalación de albergues destinados a familias obligadas a desalojar sus viviendas.

10. Desestimar la prórroga del derecho de retención solicitada por doña María Paz Zatarain Adulce, para fincas incluidas en el Registro Público de Solares e Inmuebles de Edificación Forzosa.

11. Conceder un mes de prórroga para terminar obras de elevación de una planta en el grupo escolar de la calle Panaderos.

12. Conceder licencia para acometer al alcantarillado la casa en construcción en la calle de Zapico, número 3.

13. Autorizar la construcción de varias sepulturas particulares.

14. Autorizar a doña Elena González Peña, para despachar medicamentos con destino a los acogidos a la Beneficencia municipal en su farmacia establecida en el camino de la Esperanza, número 89.

15. Conceder varias sepulturas en propiedad y reconocer derechos de enterramiento en otras.

16. Abonar a la recaudadora de varias exacciones municipales en período voluntario el premio de cobranza correspondiente al tercer trimestre del año actual.

17. Aprobar cuentas de recaudación de la tasa sobre Vigilancia de Alcantarillado.

18. Autorizar a don Narciso García Sánchez, el uso del escudo de la ciudad en la portada de su libro titulado «Valladolid, una ciudad en auge».

19. Desestimar la petición de la Federación Vallisoletana de Balonmano para usar el escudo de la ciudad.

20. Aprobar las condiciones para adquirir, mediante concurso, lámparas eléctricas con destino al alumbrado público y dependencias municipales.

21. Anunciar subasta para la venta de una mula del Servicio de Vías y Obras.

22. Ingresar en el Distrito Forestal, una cantidad para un aprovechamiento de leña y ramaje del monte Esparragal.

23. Adjudicar definitivamente a don José Vidal, una subasta de tocones del monte Esparragal; a don Julián Hernández Sanz, otra de leña gruesa y ramaje del mismo monte, y a don Aquilino Hernández, otra de leña gruesa y ramaje del monte Antequera; y

24. Aprobar dos relaciones de suministros.

Y para que conste, a efectos del artículo 365 de la vigente ley de Régimen Local, expido la presente, para su remisión al Gobierno Civil de esta provincia, en Valladolid, a dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—José María Peláez.—V.º B.º: El alcalde, José Luis Gutiérrez Semprún.

4.408

Don Tomás Mateo Arenillas, abogado, secretario general accidental del Excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid.

Certifico: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Comisión Municipal Permanente, en primera convocatoria, el día veinticuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el acta de la sesión anterior.

2. Abonar la diferencia de haber a un auxiliar administrativo que desempeña plaza de superior categoría.

3. Abonar a los huérfanos de una empleada la cantidad reglamentaria para gastos de entierro, funeral y lutos.

4. Reconocer varios quinquenios reglamentarios.

5. Aprobar una moción del ilustrísimo señor alcalde-presidente sobre agrupación de terrenos de propiedad municipal.

6. Conceder licencia de obras a don Ramón Sánchez Toribio.

7. Autorizar la habitabilidad de la casa construida en la calle Ferrocarril, número 25.

8. Conceder, con determinadas condiciones, licencia de habitabilidad para la casa número 4 de la calle Perú, y denegarla para dos viviendas interiores.

9. Conceder terreno del Cementerio Católico y licencias para construir sepulturas a varios particulares.

10. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Luis Baeta Serrano contra la inclusión de la finca número 7 de la calle Puente Colgante en el Registro Público de Solares.

11. Declarar en estado de ruina inminente locales situados en la calle Dos de Mayo, número 9.

12. Aprobar nóminas del Subsidio Familiar y del Plus de Cargas Familiares, altas y bajas en dos arbitrios, una cuenta de caudales y tres relaciones de suministros.

Y para que conste, a efectos del artículo 365 de la vigente ley de Régimen Local, expido la presente, para su remisión al Gobierno Civil de esta provincia, en Valladolid, a veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Tomás Mateo Arenillas.—V.º B.º: El alcalde, José Luis Gutiérrez Semprún.

4.482

Don Tomás Mateo Arenillas, abogado, secretario general accidental del Excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid.

Certifico: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Comisión Permanente en primera convocatoria el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cin-

cuenta y ocho, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el acta de la sesión anterior.

2. Quedar enterada de una Orden de la Presidencia del Gobierno por la que se regula y restringe el uso de placa-insignia por funcionarios del Estado, Provincia, Municipio y organismos autónomos que no pertenezcan al Cuerpo General de Policía.

3. Quedar enterada de la Ley de 26 de diciembre de 1958 sobre situación de los obreros y empleados al servicio del Estado y de los organismos autónomos en relación con los seguros sociales, los de mutualismo laboral, accidentes de trabajo y plus familiar.

4. Hacer constar la satisfacción del Ayuntamiento por haber sido nombrado delegado de la alcaldía en asuntos municipales de carácter social al teniente de alcalde don José Escudero Delgado.

5. Quedar enterada de haber sido aprobado por el Ministerio de la Vivienda el proyecto de reforma interior de la calle Duque de Lerma de esta ciudad.

6. Aprobar una liquidación de haberes por fiestas abonables al personal laboral de Rentas y Exacciones Municipales.

7. Designar al capitular don Emilio Mata Grande, para que represente a los Ayuntamientos de la provincia en un sorteo de reclutas, y suplente a don Jaime Cano Valentín.

8. Pasar a nuevo estudio de la Comisión correspondiente una propuesta para la instalación de servicio de agua en la escuela de niñas de La Overuela y vivienda aneja.

9. Declarar en estado de ruina inminente la casa número 32 de la calle del Olmo y obligar al propietario a la demolición del inmueble.

10. Declarar en estado de ruina la casa número 10 de la calle de Ríoseco y obligar al propietario al derribo de la edificación.

11. Desestimar las declaraciones de ruina solicitadas para las casas número 10 de la calle María Escobar y número 6 de la Plaza Mayor, y obligar a los respectivos propietarios a ejecutar en sus inmuebles determinadas obras; y

12. Aprobar una relación de suministros.

Y para que conste a efectos del artículo 365 de la vigente ley de Régimen Local, expido la presente, para su remisión al Gobierno Civil de esta provincia, en Valladolid, a dos de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—Tomás Mateo Arenillas.—V.º B.º: El alcalde, José Luis Gutiérrez Semprún.

7